

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 482 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 15 NOV. 2017

VISTO:

El Memorando N° 4929-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de noviembre de 2017, de la Dirección de Infraestructura de Riego;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 398-2017-MINAGRI-PSI de fecha 25 de setiembre de 2017, se aprobó el expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del Canal de Rinrin Pampa - Distrito de Pampas Chico - Provincia de Recuay - Ancash", con código SNIP 264468, con un presupuesto de S/ 533 042,03 (Quinientos treinta y tres mil cuarenta y dos con 03/100 soles) y plazo de ejecución de 30 días Calendario;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Infraestructura de Riego adjunta el Informe N° 050-2017-SMO/CPE de la Ingeniera Carmen Pimentel Estrada, profesional de seguimiento y monitoreo de convenios de obras por impuestos, a través del cual se advierte que la Resolución antes citada, si bien precisa en su parte considerativa los montos resultantes por Mayores Trabajos de Obra, deductivos originados por las modificaciones propuestas en dicho expediente, el saldo a favor de la Entidad y el monto de inversión total de obra; en la parte resolutive se hace referencia únicamente al monto de Mayores Trabajos de Obra N° 01;

Que, de lo antes expresado, se advierte la necesidad de incorporar en el artículo primero de dicha Resolución lo concerniente al presupuesto deductivo vinculante de obra, que asciende a la suma de S/ 533 783,81 incluido el IGV, cuya incidencia es de 23.40% respecto al monto contratado; lo propio respecto del porcentaje de incidencia acumulado del presupuesto de mayores trabajos de obra el cual asciende a -0.03%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 737-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2017, opina que la normativa de Obras por Impuestos, no hace referencia específica o textual respecto a Deductivos vinculantes de obra; sin perjuicio de ello, refiere que no existe óbice legal para integrar la Resolución Directoral N° 398-2017-MINAGRI-PSI, a fin de incorporar en el artículo primero del precitado resolutive los deductivos originados por las modificaciones propuestas en dicho expediente (diseño original de bocatoma, los 02 desarenadores y de la pendiente del canal de conducción en las progresivas 4+160 hasta 4+793), y el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto de mayores trabajos de obra;

De conformidad, con la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento



de la Ley N° 29230, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0344-2017-MINAGRI;

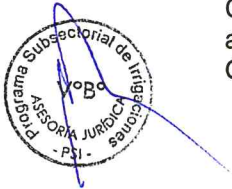
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Integrar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 398-2017-MINAGRI-PSI, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 de la obra: “Mejoramiento del Canal de Rinrin Pampa - Distrito de Pampas Chico - Provincia de Recuay – Ancash”, con código SNIP 264468, con un presupuesto de S/ 533 042,03 (Quinientos treinta y tres mil cuarenta y dos con 03/100 soles) incluido el IGV, cuya incidencia es de 23.37% respecto al monto contratado; y su presupuesto deductivo vinculante de obra, por la suma de S/ 533 783,81 (Quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y tres con 81/100 soles) incluido el IGV, cuya incidencia es de 23.40% respecto al monto contratado; y una incidencia total de -0.03% respecto al monto contratado; con un plazo de ejecución de 30 días Calendario.”

Artículo Segundo.- Dejar subsistente, todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 398-2017-MINAGRI-PSI de fecha 25 de setiembre de 2017.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Empresa Privada Compañía Minera Antamina S.A., Empresa Constructora MLS S.A.C., al supervisor de obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo